Centro Penitenciario de Régimen Cerrado de Herrera de la Mancha, contra la resolución de fecha 11 de marzo de 1987, del Servicio Provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en Ciudad Real, por el que el recurrente causó baja en dicha Mutualidad por haber pasado de la situación de activo a la separación del servicio y contra la resolución de fecha 3 de agosto de 1987, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicho interesado en fecha de 4 de abril de 1987 contra la primera de tales resoluciones, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones impugnadas, por estimarlas conformes a Derecho; y ello sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

17860 *ORDEN de 22 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo 88/1991, promovido por doña Elvira Bellver Traver.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 6 de abril de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 88/1991, en el que son partes, de una, como demandante, doña Elvira Bellver Traver, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de marzo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 4 de enero de 1990 sobre integración en el grupo C.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1. Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elvira Bellver Traver, representada y defendida por el Letrado señor Crespo-Azorín Romeu, contra la desestimación presunta de la resposición fórmulada contra la Resolución de la Subdirección General de Gestión de Funcionarios de Organismos Autónomos, Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de enero de 1990, denegatoria de su integración en el grupo C.

2. No se hace especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

17861 *ORDEN de 22 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 436/1992, promovido por doña María Pilar Rey García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galiciia, ha dictado sentencia, con fecha 6 de abril de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 436/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Pilar Rey García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 16 de octubre de 1989 sobre integración en el grupo C.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pilar Rey García contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de mayo de 1990, desestimatoria de recursos de reposición acumulados, contra acuerdos que denegaron peticiones de integración en el grupo C; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

17862 *ORDEN de 22 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 321.087/1990, promovido por don Fulgencio Martínez Vicente.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 4 de mayo de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 321.087/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Fulgencio Martínez Vicente,y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 27 de diciembre de 1988 sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1.° Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Fulgencio Martínez Vicente, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de diciembre de 1988, y 28 de junio de 1989, descritas en el primero de los antecedentes de hecho por considerarlas ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación.

2.° No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín